



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**



**"Identificación de costumbres mercantiles en la
distribución de las propinas en los bares,
restaurantes, discotecas, catering y cafés en el
municipio de Cartago - Valle del Cauca"**

Proyecto realizado por la Facultad de Derecho, Ciencias
Políticas y Sociales en convenio con la





**UNIVERSIDAD
LIBRE®**



INFORME FINAL

"Proyecto de Investigación convenio Cámara de Comercio de Cartago (Valle del Cauca)

Proyecto: **"Identificación de costumbres mercantiles en la distribución de las propinas en los bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés en el municipio de Cartago - Valle del Cauca"**

Elaborado por:

Natalia Escobar Escobar

Andrés David Moncayo Clavijo

Documento elaborado por el equipo de investigadores de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre Seccional Pereira en el marco del Convenio de Cooperación Académica e Interinstitucional con la Cámara de Comercio de Cartago.

Le agradecemos a todo el personal administrativo de la Cámara de Comercio, especialmente a la Dra. Lina Andrea Arango Prado por la deferencia y colaboración para el logro de este proceso, así como a los auxiliares de investigación Juan Pablo Grajales Aristizábal, Juan Manuel Botero López, Valery Ocampo Herrera, Juana Carolina Pernía Osorio, Angie Valentina Perdomo Oviedo Y Kevin Andrés Jaramillo Castañeda por su invaluable trabajo para el levantamiento de toda la información.

Finalmente, y no menos importante, agradecerles a todos los comerciantes de los sectores de los bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés del municipio de Cartago - Valle del Cauca, quienes brindaron su tiempo, en tiempos complejos para todos y todas, para atender los requerimientos de la investigación.

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Universidad Libre Seccional Pereira

Cámara de Comercio de Cartago

Fotografías: freepik.com

Presentación

La Universidad Libre Seccional Pereira y la Cámara de Comercio de Cartago en alianza para el desarrollo y fomento de la investigación, la extensión y la proyección social, han optado por llevar a cabo el proyecto de investigación *"Identificación de costumbres mercantiles en la distribución de las propinas en los bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés en el municipio de Cartago - Valle del Cauca"*, el cual permita recopilar y certificar las costumbres mercantiles del lugar de jurisdicción por parte de la Cámara de Comercio de Cartago.

El objetivo de este estudio es la identificación de costumbres mercantiles que se presenten en el sector referenciado a partir de una investigación que consta de la recopilación de información, el análisis estadístico de resultados y la verificación para las costumbres que cumplen con los criterios establecidos por la ley. Es importante establecer que de conformidad con los requisitos establecidos por ley en el artículo 3°. del Código de Comercio, la costumbre debe contar con criterios de: legalidad, publicidad, uniformidad y reiteración, y se adicionan los requisitos de obligatoriedad y vigencia, pese a no ser requisitos esenciales en la ley, los métodos utilizados en la investigación de costumbres mercantiles han reconocido la importancia de ser incluidos para dicho proceso de certificación.

Problema de investigación

El origen de las propinas que se tiene registro data en Estados Unidos donde nació el concepto de la propina -The tip-, la cual empezó hacerse popular al rededor del año 1830 y comenzó a extenderse con el tiempo a otras naciones. Las propinas son un factor importante en las percepciones de los colaboradores, quienes tienden a pulirse en su labor del servicio con el fin de obtener una "buena propina", a pesar de que la misma política de servicio en todos los restaurantes establece que los trabajadores están obligados a atender con esmero y cortesía a la clientela del establecimiento. Las propinas suelen darse sólo cuando se recibe un buen servicio, es decir, las propinas no son obligatorias.

Por ello, aunque el mesero es el ente que recibe directamente la propina, se sugiere que ésta sea repartida proporcionalmente entre los miembros del mismo equipo, lo cual trae varias ventajas para todos:

- Establece una unión en el equipo, pues todos resultan beneficiados.
- Se incide en una mejora continua, ya que la calidad en el servicio se mantiene e, incluso, se incrementa cuando todos los colaboradores cooperan y aportan constantemente para lograr un servicio de excelencia.
- Se desarrollan valores de honestidad, compañerismo y confianza al interior de las brigadas de trabajo, porque se da una dependencia virtuosa entre los miembros.

Las opciones más frecuentemente recomendadas para la distribución de las propinas son dos:

Primero, el Pull, el cual consiste en la reunión de un fondo común de propinas. Usualmente, al final del turno o pago, dicho fondo es repartido equitativamente entre las personas quienes participaron en la elaboración y el servicio otorgado al comensal por partes iguales. Para ello, se elige a un responsable quien concentra las propinas y se determina quiénes participarán de ellas (mesero, capitán, bar, cocina, entre otros) es un modelo muy conveniente cuando los involucrados laboran bajo un mismo nivel.

Y, segundo, por porcentaje: consiste en reunir las propinas de un mesero, por turno y por estación, para luego dividir las mediante porcentajes o puntos. Así, por ejemplo, el mesero de la sección puede tener cinco puntos (50%); el garrotero un punto (10%); el capitán un punto (10%); el chef (cocina) un punto (10%); y el barman (barra) un punto (10%). En este el mesero que realizó el servicio se lleva el 50% o el mayor porcentaje de la propina, estos porcentajes pueden variar según el acuerdo o nivel de sueldos entre los empleados.

En Colombia, legalmente el concepto de propina, que otrora en un plano no legal se desarrollaba como práctica comercial, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1935 de 2018 se reglamentó la naturaleza y destinación de las propinas en *"todos los establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicio de consumo de alimentos, bebidas y/o espectáculos públicos, y en cualquier otro en que se sugiera pago de propina o haya lugar a ella cuando el cliente así lo determine"*. Las propinas, en cuanto a su definición legal, se entiende como el reconocimiento que realizan los consumidores de forma voluntaria a las personas que hacen parte de la cadena de servicios de los establecimientos comerciales, por la buena prestación del servicio y el producto recibido.

En cuanto a la reglamentación propiamente dicha, algunas disposiciones importantes establecen que: (i) los precios y la voluntariedad de la propina deben ser informados a los consumidores de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC); (ii) los establecimientos podrán sugerir el valor de la propina sin que en ningún caso pueda superar el 10% del valor del servicio prestado, en aquellos casos en que se incorpore en la factura; (iii) el valor de la propina debe ser concertado antes de la emisión de la factura que se entregue al consumidor, en la cual se deben discriminar los consumos cobrados; (iv) se prohíbe la distribución de la propina entre personas que no se encuentren involucradas en la cadena de servicios, destinarlas en gastos que correspondan al establecimiento o retener las propinas a los trabajadores y; (v) en caso de incumplimientos, la SIC podrá imponer las sanciones administrativas contenidas en el Estatuto del Consumidor, incluyendo multas, el cierre temporal del establecimiento, esto sin perjuicio de sanciones del Ministerio del Trabajo por incumplimiento de normas laborales.

Ahora bien, a la luz del proyecto de investigación, el artículo 5° resulta central por cuanto reconoce que serán beneficiarios de la destinación del dinero producto de las propinas única y exclusivamente las personas involucradas en la cadena de servicios, lo cual significa que en principio son los miembros de la cadena de servicios son los que deben acordar la proporción en la que se entregará la propina, pero en caso de no llegar a un acuerdo, deberá repartirse de forma equitativa entre ellos. En esos casos, el empleador tendrá autonomía para definir el plazo para repartir las propinas, el cual en ningún caso podrá ser superior a (1) un mes.

Sin embargo, la Ley guarda silencio respecto de cómo distribuir las propinas dejando en un escenario de liberalidad de las personas involucradas en la cadena de servicios su forma y porcentaje de distribución. Esta situación, motiva en consecuencia a formular el presente proyecto de investigación en aras de identificar y establecer cuáles son las formas de distribución de las propinas por parte de las personas involucradas en la cadena de servicios del sector de bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés, en aras de analizar la identificación y consecuente certificación de la costumbre mercantil como práctica del sector.

Objetivos de la investigación

General: Identificar, con base en lo dispuesto en la Ley 1935 de 2018, la forma en cómo se distribuyen las propinas en los bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés en el municipio de Cartago – Valle.

Objetivos Específicos

- Caracterizar los establecimientos objeto de estudio de acuerdo al certificado mercantil vigente a 30 de julio de 2021.
- Identificar las formas de distribución de las propinas en los establecimientos objeto de estudio.
- Evaluar los requisitos para que la práctica distribución de la propina entre los miembros de la cadena de servicio: bares, restaurantes, discotecas, catering, cafés, pueda considerarse como costumbre mercantil.

Justificación

Considerando que la primordial forma de regular las relaciones sociales es la Ley y que, a pesar de la amplia gama de normativa existente en la Constitución colombiana, aún existen vacíos legales, lo que genera la necesidad de recurrir a otras fuentes del derecho como la costumbre mercantil a fin de buscar una seguridad jurídica que regule las prácticas o actividades comerciales entre los sectores comúnmente regulados por la legislación colombiana, se encuentra el sector servicios, donde se ven muchas prácticas en las que se ha generado la necesidad de acudir a la costumbre mercantil como fuente de derecho, para que a través de su interpretación,

composición y creación se suplan las desigualdades respecto a las actividades que el sector desarrolla, permitiendo establecer las normas generales.

El programa de Derecho de la Universidad Libre de Pereira y la Cámara de Comercio de Cartago al cumplir con su función de certificar las Costumbres Mercantiles que se ejercen en los lugares que están bajo su jurisdicción, han dado el inicio a este estudio con el fin de investigar si se puede lograr certificar el método de distribución de la propina entre los miembros de la cadena de servicio.

Metodología

El tipo de investigación aplicado en este proyecto es concluyente con un enfoque descriptivo, la técnica de investigación es cuantitativa, ya que se tiene como fin conocer y evaluar las posibles alternativas de acción en cuanto a la costumbre objeto de estudio, donde se realizara la recolección de datos sobre una muestra representativa, basándonos en una hipótesis con el fin de analizar esta información, describir gráficamente los fenómenos obtenidos y generar predicciones de la investigación, buscando el objetivo final, el cual es determinar la viabilidad de certificar la costumbre Mercantil.

Para el estudio se tomará como método de recolección de datos la encuesta personal que se llevará a cabo en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cartago, luego con la información obtenida, se tabulará y analizará para poder determinar la existencia o no de la costumbre mercantil.

Se da inicio a partir de la base de datos de comerciantes con registro mercantil vigente al 30 de julio de 2021 dedicadas al comercio en actividades relacionadas con la prestación de servicios relacionadas con la costumbre mercantil objeto de esta investigación (bares, restaurantes, discotecas, catering, cafés) quienes tienen sus establecimientos ubicados en el área de jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cartago.

Esta información será suministrada por la Cámara de Comercio gracias al manejo de una base de datos en la que se encuentran todos los comerciantes registrados con las actividades anteriormente mencionadas, los cuales no deben cumplir con ningún otro requisito a los nombrados anteriormente. El tamaño de la muestra será determinado con base en el número de establecimientos registrados en la Cámara de Comercio en los diferentes municipios de su jurisdicción, de modo que, dependiendo de la población objeto de estudio, se determinará si la labor se hace solamente en el Municipio de Cartago o, adicionalmente, se extenderá a todos los municipios de la jurisdicción.

Resultados

La Cámara de Comercio de Cartago - Valle en cumplimiento con el numeral 5 del artículo 86 del Código de Comercio, tiene como función recopilar la costumbre mercantil correspondiente a su jurisdicción, previa verificación de sus requisitos y certificarla en el ámbito regional.

El proceso a realizar para expedir la certificación de una costumbre mercantil comprende varias etapas:

- I. La formulación del problema: aquí contempla dos posibilidades, una es la solicitud de personas jurídicas o naturales ajenas a la Cámara de Comercio interesadas en la investigación de una costumbre mercantil y, dos, la posibilidad es una investigación de oficio hecha por la mencionada entidad.
- II. La determinación de la viabilidad jurídica, la cámara de comercio mediante su departamento legal, realizara un examen jurídico a la solicitud de investigación con el fin de determinar si la práctica a investigar es comercial, si esta práctica ya está regulada y si no es contraria a la ley.
- III. La identificación de las necesidades de información: en este punto se define el universo, población y tamaño de la muestra del estudio, aquí se requiere de base que contenga el segmento de comerciantes que practican la costumbre a investigar.
- IV. La de recopilación: en esta se recoge la información de la muestra definida anteriormente, recolección de datos se hace por medio de encuestas y llamadas telefónicas. La información debe ser eficaz para recopilar los requerimientos legales de las costumbres mercantiles que señala el artículo 3 del Código de Comercio (Uniformidad, Legalidad, Reiteración, Obligatoriedad, Publicidad Y Vigencia).

Información

La indagación se dirige a los propietarios, administradores o meseros de los bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés en la ciudad de Cartago - Valle. El universo de bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés registrados en la cámara de comercio de Cartago es un total de 658 establecimientos y aproximadamente el 30% de estos se encontraron cerrados o no se tiene acceso al público. En consecuencia la población objeto de estudio es de 460 establecimientos de comercio que reciben propinas.

La comunidad encuestada suministró la información con un sentimiento de colaboración hacia las instituciones de orden legal que permiten el mejoramiento de la situación de los comerciantes y empleados dándoles un status entre la misma sociedad y permitiéndoles así desarrollar su actividad comercial supervisada bajo el amparo de las leyes comerciales.

Para la recolección de la información se aplicó una encuesta estructurada con parámetros -preguntas- fijos, los cuales mantienen un orden específico que se centró en los requisitos objetivos y subjetivos establecidos por el orden jurídico. Esta encuesta se llevó a cabo de forma presencial y telefónicamente. Del global de llamadas y visitas que se hicieron, atendieron a la investigación 231 bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés.

Ficha técnica

Persona natural o jurídica que encomendó y fuente de financiación	Cámara de Comercio de Cartago / Universidad Libre Seccional Pereira
Ámbito geográfico de estudio	Municipio de Cartago (Valle del Cauca)
Objetivo	Distribución de las propinas en los bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés
Población de objetivo	Bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés que figuren en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cartago
Tamaño de la muestra	231 encuestas efectivamente atendidas
Fecha de recolección	26 de febrero al 25 de marzo de 2022
Número de encuestadores y supervisores	6 encuestadores y 2 supervisores

Formulario de encuesta

La Cámara de Comercio de Cartago en cumplimiento con el numeral 5° del artículo 86 del Código de Comercio, tiene como función recopilar la costumbre mercantil correspondiente a su jurisdicción, previa verificación de sus requisitos y certificarla en el ámbito regional.

INSTRUMENTO ENCUESTA
Costumbres mercantiles en la distribución de las propinas en los bares,
restaurantes, discotecas, cáterin, cafés en el municipio de Cartago – Valle del Cauca

1	Fecha		 
2	NIT		
3	Nombre del comerciante		
4	Nombre del establecimiento		
5	Dirección		

CUESTIONARIO

	Bar	
	Restaurante	
	Discoteca	
	Cáterin	
	Cafetería	
	Otro ¿Cuál?	

(Se pueden seleccionar varias opciones)

UNIFORMIDAD

FORMA DE DISTRIBUCIÓN		PERIODO DE DISTRIBUCIÓN	
De manera equitativa entre todo el personal		Diario	
De manera equitativa entre todo el personal que labora en el establecimiento de comercio		Semanal	
De manera equitativa entre el personal de meseros		Quincenal	
De manera individual al mesero que la recibe		Mensual	
Distribución por porcentaje		Otro	

REITERACIÓN

¿Desde hace cuánto tiempo realiza esta forma de distribución de las propinas en el sector?

Menos de 6 meses		Más de 6 meses		
Hace un año		1 a 3 años		
4 a 6 años		7 a 9 años		
más de 10 años				

VIGENCIA

¿Considera que en la actualidad esta práctica de distribución de las propinas se lleva a cabo en los bares, restaurantes, discotecas, cáterin, cafés en el municipio de Cartago – Valle del Cauca?	SI	
	NO	

OBLIGATORIEDAD

Considera que esta práctica de distribución de las propinas es aplicada por todos los establecimientos bares, restaurantes, discotecas, cáterin, cafés en el municipio de Cartago – Valle del Cauca?	SI	
	NO	
Considera que esta práctica de distribución de las propinas debe ser aplicada por todos los establecimientos bares, restaurantes, discotecas, cáterin, cafés en el municipio de Cartago – Valle del Cauca?	SI	
	NO	

PUBLICIDAD

¿Considera usted que esta distribución de las propinas es ampliamente conocido y utilizado en todos los establecimientos bares, restaurantes, discotecas, cáterin, cafés en el municipio de Cartago – Valle del Cauca?	SI	
	NO	
¿Considera usted que esta práctica es conocida por el personal de los bares, restaurantes, discotecas, cáterin, cafés en el municipio de Cartago – Valle del Cauca?	SI	
	NO	
¿Considera usted que esta práctica es aplicada por el personal de los bares, restaurantes, discotecas, cáterin, cafés en el municipio de Cartago – Valle del Cauca?	SI	
	NO	
¿Considera que existe suficiente información por el personal de los bares, restaurantes, discotecas, cáterin, cafés frente a la forma de distribución de las propinas en el municipio de Cartago – Valle del Cauca?	SI	
	NO	

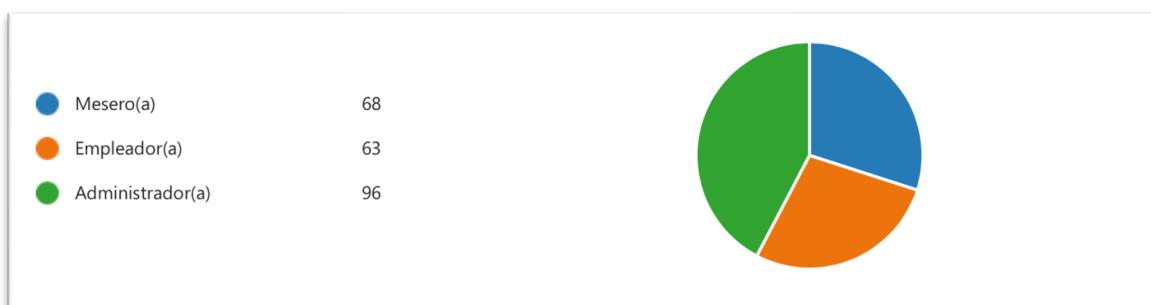
**R
E
Q
U
I
S
I
T
O
S**

Según el Código de Comercio en su artículo 3, los requisitos para que una práctica pueda considerarse como costumbre mercantil son los siguientes:

1. **Uniformidad:** que las prácticas sean iguales frente al mismo hecho.
2. **Reiteración:** que los actos que forman la costumbre se repitan y practiquen durante cierto tiempo, es decir, no pueden ser transitorios u ocasionales.
3. **Publicidad:** que sea conocida por el grupo de personas que la practican.
4. **Vigencia:** Dicha costumbre se debe estar practicando en la actualidad.
5. **Materia Mercantil:** Teniendo en cuenta que nos referimos a una costumbre cualificada, esta debe referirse a prácticas comerciales o derivadas de la actividad mercantil.
6. **Obligatoriedad:** La costumbre mercantil debe ser considerada como una obligación para quienes practican esa conducta.
7. **Legalidad:** que no sea contraria a la ley.

Aspectos Generales

Personas que atendieron la encuesta



Gráfica No. 01 - Pregunta general

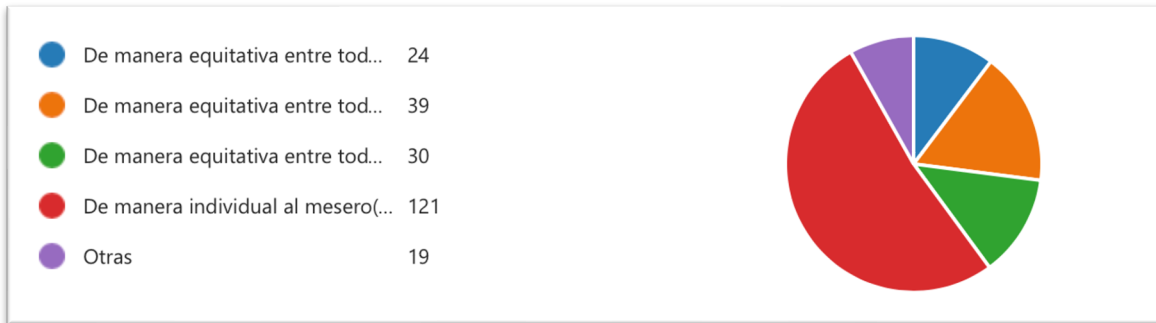
De los 231 establecimientos comerciales que atendieron la encuesta el 28% correspondía al dueño o propietario del establecimiento de comercio, el 30% fue atendido por el mesero y el 42% contestaron a las preguntas sus administradores.

REQUISITOS

1. Uniformidad

Respecto de este primer requisito, se obtuvo la siguiente información:

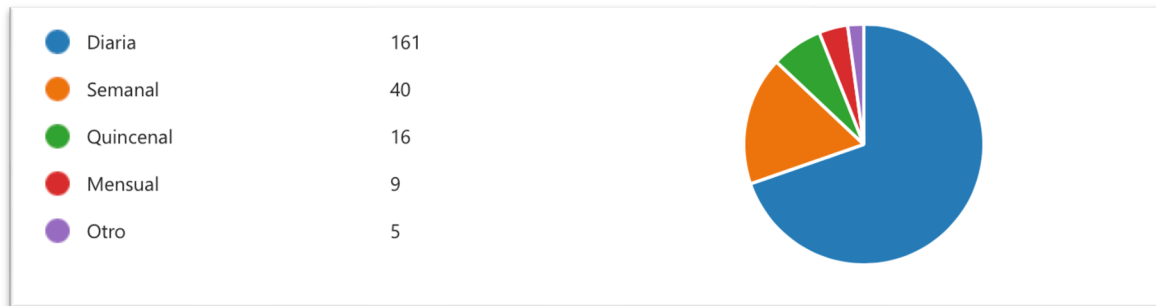
A la pregunta: **¿entre quiénes se distribuyen las propinas?**, los encuestados respondieron:



Gráfica No. 02 - Pregunta de uniformidad

Como se puede observar en la ilustración 2 la forma como se distribuyen las propinas en los bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés son: de manera equitativa entre todo el personal que hace parte de la empresa o el establecimiento de comercio un 10%; entre todo el personal que labora dentro del establecimiento de comercio 17%; entre meseros y trabajadores de cocina 13%; de manera individual para el mesero que atiende el 53% y otras formas de distribución 7%. Se observa que en su gran mayoría 53%, la forma más utilizada para distribuir las propinas es de forma individual al mesero que atiende y recibe la propina.

A la pregunta: **¿con qué periodicidad se distribuyen las propinas?**



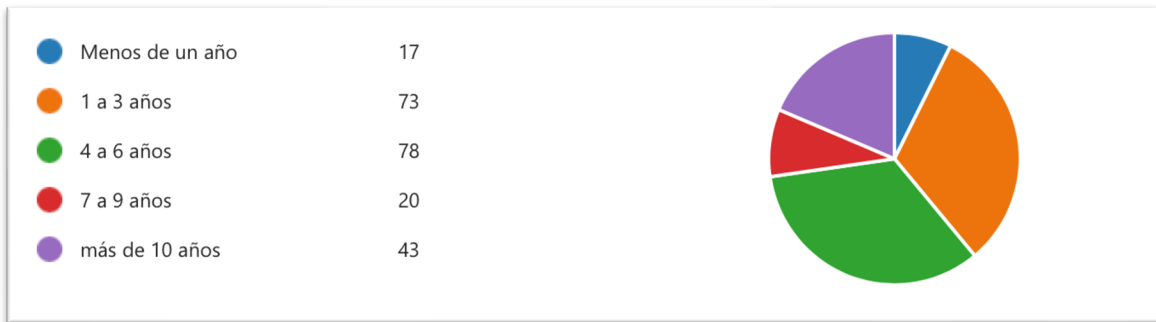
Gráfica No. 03 - Pregunta de uniformidad

En la ilustración 3 se concluyó que la distribución de la propinas se realiza de manera diaria con un porcentaje del 70%; de forma semanal 17%; quincenal 7%; mensual 4% y otras formas 2%. Se observa claramente que la forma preponderante de distribución de la propinas en tiempo es de forma diaria con un porcentaje ampliamente mayoritario de 70%.

Haciendo un análisis general del requisito de uniformidad según los resultados arrojados en las ilustraciones 2 y 3, se observa que mayoritariamente la propina se entrega a las persona que atiende el servicio y de forma diaria. Según los resultados arrojados en las preguntas de las ilustraciones se puede asumir que existe uniformidad ya que la práctica es igual en la mayoría de la población encuestada debido a que su forma de pago y distribución tienen uniformidad por mayoría.

2. Reiteración

A la pregunta: **¿desde hace cuánto tiempo realiza esta forma de distribución de las propinas en este sector?**



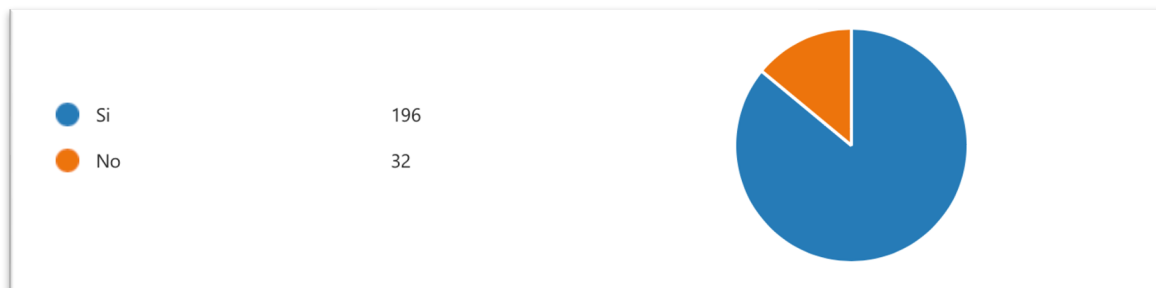
Gráfica No. 04 - Preguntade reiteración

De acuerdo con la gráfica No. 04, de los establecimientos de comercio encuestados realizan la práctica de distribución de propinas, menos de un año 7%; de 1 a 3 años 31%; de 4 a 6 años 34%; de 7 a 9 años 9% y más de 10 años 19%.

Particularizando estas cifras se encuentra un dato muy destacado e importante para determinar el requisito de la temporalidad o reiteración, un 31% llevan entre 1 y 3 años realizando esta práctica, pero un 62% lleva entre 4 y más de 10 años con la costumbre.

3. Vigencia

A la pregunta: **¿considera que en la actualidad esta práctica de distribución de las propinas se lleva a cabo en los bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés en el municipio de Cartago - Valle del Cauca?**

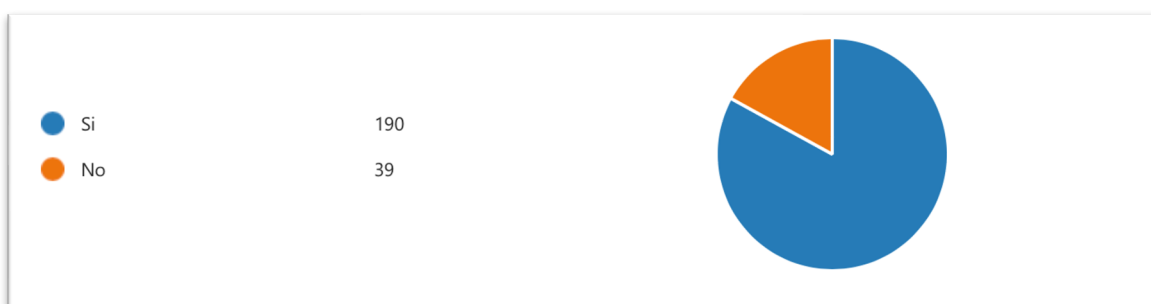


Gráfica No. 05 - Preguntade vigencia

El 85% considera que la modalidad de pago de la propina a la persona que atiende el servicio es una práctica actual y válida, lo que concluye que, al existir un alto porcentaje de igualdad en el uso de esta práctica, se genera cumplimiento al requisito de la vigencia.

4. Obligatoriedad

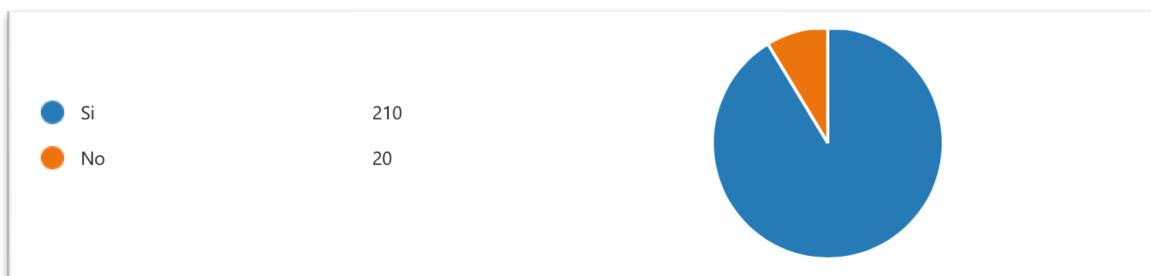
A la pregunta: **¿considera que esta práctica de distribución de las propinas es aplicada por todos los establecimientos bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés en el municipio de Cartago - Valle del Cauca?**



Gráfica No. 06 - Pregunta de obligatoriedad

El 83% considera que la modalidad de pago de la propina a la persona que atiende el servicio es una práctica que se emplea por los establecimientos bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés.

A la pregunta: **¿considera que esta práctica de distribución de las propinas debe ser aplicada por todos los establecimientos bares, restaurantes, discotecas, catering cafés en el municipio de Cartago - Valle del Cauca?**



Gráfica No. 07 - Pregunta de obligatoriedad

El 91% considera que la modalidad de pago de la propina a la persona que atiende el servicio debería aplicarse a todos los establecimientos donde se pagan propinas. Con respecto del requisito obligatoriedad se cumple en un margen muy amplio teniendo en cuenta lo destacado por las gráficas 6 y 7, donde claramente se refleja que el 83% y el 91% consideran que esta práctica

la aplican y se debe aplicar en los establecimientos bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés.

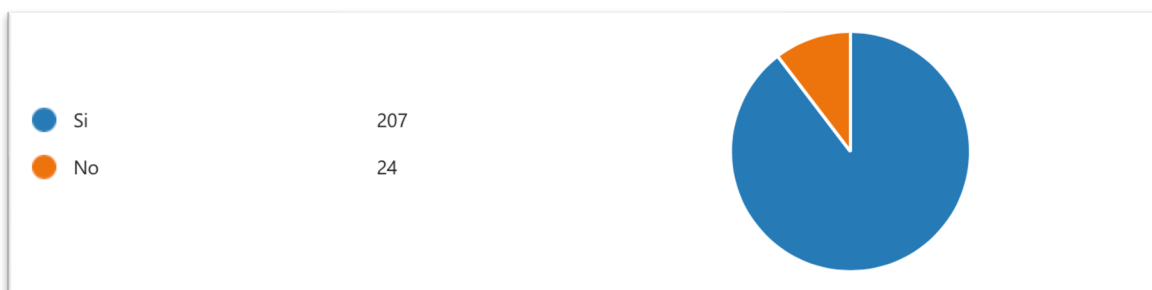
5. Publicidad

A la pregunta: ¿considera usted que esta distribución de las propinas es ampliamente conocido y utilizado en todos los establecimientos bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés en el municipio de Cartago - Valle del Cauca?



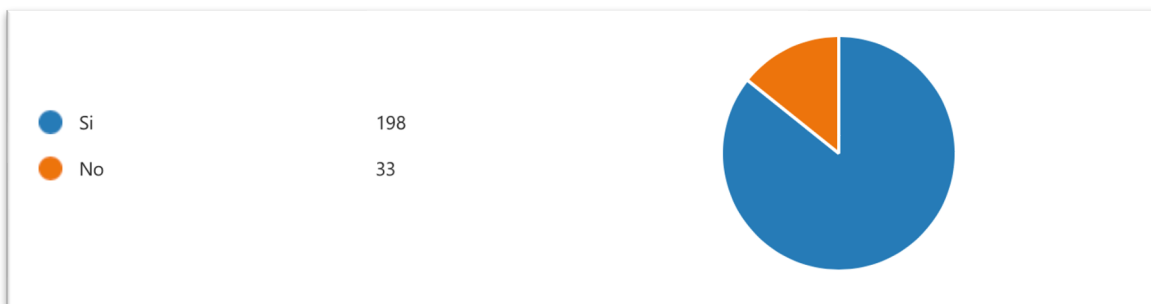
Gráfica No. 08 - Pregunta de publicidad

A la pregunta: ¿considera usted que esta práctica es conocida por el personal de los bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés en el municipio de Cartago - Valle del Cauca?



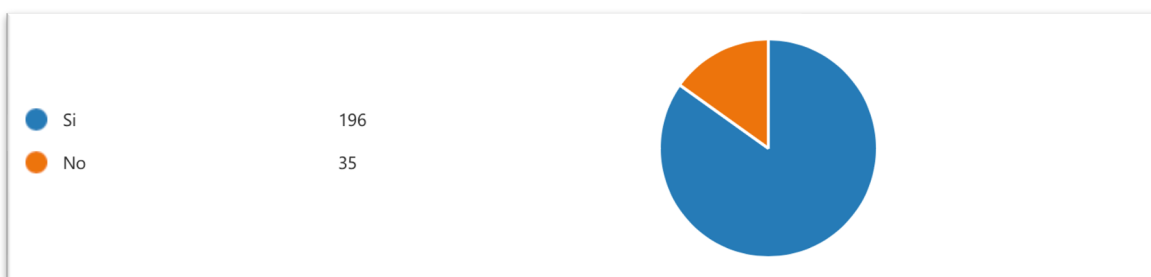
Gráfica No. 09 - Pregunta de publicidad

A la pregunta: ¿considera usted que esta práctica es aplicada por el personal de los bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés en el municipio de Cartago - Valle del Cauca?



Gráfica No. 10 - Pregunta de publicidad

A la pregunta: ¿considera que existe suficiente información por el personal de los bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés frente a la forma de distribución de las propinas en el municipio de Cartago – Valle del Cauca?



Gráfica No. 11 - Pregunta de publicidad

Frente a las gráficas 8, 9, 10 y 11 del requisito de publicidad, lo reflejado a las preguntas realizadas se puede concluir que en una mayoría del 88% considera que el pago de la propina es ampliamente conocido y utilizado; en un porcentaje del 90% considera que todo el personal de los bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés conocen esta práctica; el 86% consideran que esta forma de pagar propina es aplicada por los establecimientos comerciales y el 85% manifiesta conoce la información sobre la forma de distribución de las propinas.

Conclusiones

El estudio realizado se enfocó en la certificación de la costumbre mercantil en la distribución de las propinas en los bares, restaurantes, discotecas, cáterin, cafés en el municipio de Cartago -Valle el cual fue seleccionado mediante un estudio exploratorio de la cámara de comercio que ante su normatividad debe hacer cumplir los requisitos de Uniformidad, Reiteración, Publicidad, Vigencia, Materia Mercantil, Obligatoriedad y Legalidad, para que toda práctica que se encuentre en estudio, pueda ser certificada como costumbre mercantil.

Estos requisitos ya mencionados, de acuerdo con la información obtenida en las encuestas aplicadas a los dueños de los establecimientos, se cumplieron de la siguiente manera:

Uniformidad. La práctica investigada cumple con el requisito de uniformidad, ya que la práctica investigada con un 53% se verificó que la propina es entregada a la persona que atiende el servicio y con un porcentaje del 70% se entrega de manera diaria.

Reiteración. Este requisito se cumple ampliamente al generarse una frecuencia repetitiva del 93 % en el pago de la propina a la persona que atiende el servicio, destacando un porcentaje del 62% que lo utiliza entre los rangos de tiempo de 4 a más de 10 años.

Vigencia. Es una práctica ejercida actualmente y por un periodo mayor a 5 años, en los establecimientos comerciales según la población objeto de estudio y en un 85% la considera actual y aplicable.

Obligatoriedad. Con un promedio 87% sobre las dos preguntas realizadas se da cumplimiento con este requisito, dado el hecho, que para los comerciantes que ejercen dicha práctica, consideran y son conscientes de su obligatoriedad, por la razón de que esta práctica es empleada o se debe de emplear en todos los establecimientos dónde se reciban propinas.

Publicidad. Esta Práctica Mercantil es conocida por toda la población objeto de estudio, generando cumplimiento a este requisito con un alto margen en promedio frente a las 4 preguntas que se realizaron frente al requisito un 87% conoce y acepta dicha práctica.

Materia mercantil.

La práctica se deriva de la actividad mercantil y se aplica a todos los establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicio de consumo de alimentos, bebidas y/o espectáculos públicos, y en cualquier otro en que se sugiera pago de propina o haya lugar a ella cuando el cliente así lo determine. Se cumple en 100% sobre la población encuestada.

Legal.

Las propinas están reguladas por la Ley 1935 de 2018 y es un reconocimiento en dinero que el consumidor otorga voluntariamente a las personas que hacen parte de la cadena de servicios en los establecimientos comerciales, por el buen servicio y producto recibido. Se cumple en 100% sobre la población encuestada.

La costumbre mercantil como fuente del derecho desempeña un papel fundamental, principalmente en el ámbito comercial, como quiera que, recurriendo a ella, se genera dinámica en los negocios, y así se puede evitar un futuro conflicto entre los comerciantes; y teniendo en cuenta que esta fuente del derecho fue la que dio nacimiento al derecho positivo que hoy en día nos rige.

Este estudio es un completo y riguroso análisis donde se puede establecer que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley artículo 3 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) y artículos 178 y 179 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), Reglamento de naturaleza y destinación de las propinas (ley 1935 de 2018), determinado que se cumplieron todos los requisitos para reconocer la costumbre mercantil en la distribución de las propinas en los bares, restaurantes, discotecas, catering y cafés en el municipio de Cartago - Valle del Cauca